

Convenio N° 029 -2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC; EL NÚCLEO EJECUTOR DE
DISTRIBUCIÓN DESCENTRALIZADO (NEDD) DE CARPETAS ZONA SUR Y EL
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte el **Programa Nacional de Infraestructura Educativa**, en adelante **PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jr. Carabaya N° 650, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, en virtud a la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, identificado con DNI N° 07770615; de otra parte, el **Gobierno Regional de Apurímac**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107, Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Wilber Fernando Venegas Torres, en virtud a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI N° 31479445 a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; de otra parte el Núcleo Ejecutor de Distribución Descentralizado de Carpetas – Zona Sur, en adelante **NEDD CARPETAS – ZONA SUR**, con RUC N° 20574773777, con domicilio legal en Av. Los Incas S/N, Asoc. José María Arguedas, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Presidente Sr. Marko Joel Morán Jhoncon, identificado con DNI N° 09600179; y el **Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social**, en adelante **FONCODES** con RUC N° 20509139700, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3101, San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva: Sra. María Felicita Peña Wong según Resolución Ministerial N° 021-2015-MIDIS y facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 178-2012-MIDIS; de acuerdo a los términos y condiciones que se expresan en la cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1

El **PRONIED** es un Programa Nacional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que tiene como objetivo, el ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

1.2

El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, que tiene por finalidad promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno

local y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

1.3 **El NEDD CARPETAS – ZONA SUR**, se constituyó mediante **Acta de Instalación** que forma parte del presente Convenio, a fin de gestionar la distribución de **carpetas para instituciones educativas**.

1.4 **El FONCODES** es un Programa Nacional adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante **MIDIS**, que trabaja en la generación de mayores oportunidades económicas sostenibles de los hogares rurales pobres extremos, facilitando la articulación entre los actores privados del lado de la demanda y de la oferta de los bienes y servicios que se requieren para fortalecer los emprendimientos de estos hogares, contribuyendo a la reducción de los procesos de exclusión que determinan que estos hogares no puedan articularse a dichos mercados. Tiene como misión, promover la autonomía económica sostenible de los hogares rurales, en situación de pobreza y pobreza extrema, generando oportunidades económicas articuladas territorialmente en alianza con los actores comprometidos con el desarrollo local.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Mediante Decreto Supremo N° 053-2013-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor del Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) para ser destinados al financiamiento de la adquisición de carpetas para instituciones educativas, a través de Núcleos Ejecutores, en el marco de lo dispuesto en la **Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final** de la Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Mediante Oficio N° 539-2015-MIDIS-FONCODES/DE de fecha 14 de mayo de 2015, **FONCODES** comunica que la falta de presupuesto para proseguir con la distribución de los carpetas para las instituciones educativas, producto de la transferencia de partidas presupuestarias realizada mediante el **Decreto Supremo N° 053-2013-EF**, ha originado que los **NEED CARPETAS – ZONAS NORTE y SUR** tengan pendiente la distribución de 16,642 de dichos módulos que corresponden a 468 instituciones educativas de las zonas Norte (6,668 módulos en Amazonas y Cajamarca) y Sur (9,974 módulos en Huancavelica, Ayacucho y Apurímac), solicitando al **PRONIED** se sirva disponer las acciones necesarias para la culminación de la distribución de dichos módulos con el fin de que lleguen a los usuarios finales, y así evitar el deterioro de tales bienes.

2.3 Las partes intervenientes, a efectos de garantizar el adecuado funcionamiento de las instituciones educativas y la continuidad del servicio educativo a favor de la comunidad estudiantil, procede a la celebración del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera generar las circunstancias expresadas en el párrafo precedente

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

3.1 **Constitución Política del Perú.**
3.2 **Ley N° 30281 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.**

- 16
- 3.3 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 3.4 Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
 3.5 Ley N° 29792 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
 3.6 Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
 3.7 Decreto Supremo N° 011-2012-ED - Reglamento de la Ley N° 28044.
 3.8 Decreto de Urgencia N° 058-2011 - Dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional.
 3.9 Decreto Supremo N° 053-2013-EF – Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, para la adquisición de carpetas para instituciones educativas.
 3.10 Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU – Creación del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED.
 3.11 Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU - Manual de Operaciones de PRONIED y su modificatoria por Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU.
 3.12 Resolución Ministerial N° 178-2012-MIDIS – Manual de Operaciones de FONCODES.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto realizar acciones conjuntas orientadas a lograr la distribución de 521 módulos de carpetas escolares correspondientes a las instituciones educativas de la Región Apurímac conforme a lo establecido en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente Convenio, con la finalidad de garantizar el desarrollo adecuado de las actividades estudiantiles en la indicada Región.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. El PRONIED asume los siguientes compromisos:
- 5.1.1 Coordinar con la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN o GOBIERNO REGIONAL, a efectos de que se realice el Almacenaje en su jurisdicción, respecto de las carpetas objeto del presente Convenio.

- 5.1.2 Coordinar con la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN o GOBIERNO REGIONAL las acciones orientadas a dar seguridad a las carpetas objeto del presente Convenio.

- 5.2. El GOBIERNO REGIONAL asume los siguientes compromisos:

- 5.2.1 Asumir íntegramente el transporte y traslado de los 521 módulos de carpetas escolares a las instituciones educativas conforme a lo establecido en el Anexo adjunto que forma parte del presente Convenio.

- 5.2.2 Disponer de todas las medidas de seguridad para el adecuado traslado y transporte de las carpetas a su destino.

- 5.3. El NEDD – ZONA SUR asume los siguientes compromisos:

- 5.3.1 Realizar la entrega de los bienes (carpetas) que se encuentra en su custodia en coordinación con el GOBIERNO REGIONAL a fin que éstas sean



transportadas y distribuidas a las instituciones educativas beneficiadas conforme al Anexo adjunto al presente Convenio.

- 5.3.2 Adoptar las acciones necesarias para garantizar el traslado y transporte, así como la distribución oportuna de las carpetas a su destino final.

5.4. El FONCODES asume los siguientes compromisos:

- 5.4.1 Supervisar la correcta ejecución de la distribución y la entrega efectiva de las carpetas a cada una de las instituciones educativas según **Anexo** adjunto que forma parte del presente Convenio.

- 5.4.2 Monitorear al NEDD la entrega adecuada de las carpetas a las Instituciones Educativas señaladas en el Anexo adjunto al presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre las entidades participantes, dejando expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de las partes intervinientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación del presente Convenio. En tal sentido, para el logro de los objetivos del presente Convenio, se designa a los representantes que a continuación se detalla:

7.1 Por PRONIED:

Jefe de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento

7.2 Por GOBIERNO REGIONAL:

Gerente de Infraestructura.

7.3 Por NEDD CARPETAS – ZONA SUR:

Presidente.

7.4 Por FONCODES:

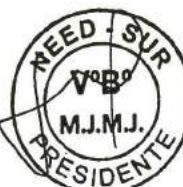
Jefe de la Unidad de Proyectos Especiales.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, mediante la suscripción de una adenda que formará parte del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma formalidad de este documento y que formará parte integrante del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

10.1 El presente Convenio podrá resolverse, por las siguientes causales:

- Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos, por lo que la parte que se considere perjudicada deberá requerir por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio, y que de no mediar respuesta oportuna o la no subsanación de las omisiones incurridas, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.
- Por acuerdo de partes.
- Por razones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

10.2 Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios entre ellas y/o terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio.

10.3 La resolución del presente Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en los numerales precedentes, no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

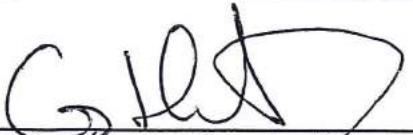
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

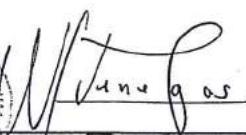
Las partes acuerdan expresamente que, en caso de surgir controversias, éstas serán solucionadas por sus representantes legales de manera coordinada, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, de conformidad con los principios de Trato Directo que inspiran el presente Convenio; dejando constancia del acuerdo o solución a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, por lo que cualquier modificación deberá efectuarse por escrito y con una anticipación de diez (10) días hábiles.

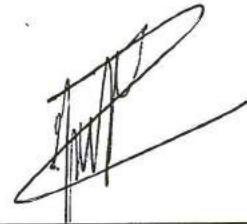
Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente y sin coacción alguna, por lo que el presente Convenio se suscribe en cuatro (04) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Cusco, a los 22 días del mes de julio del año 2015.


 Gustavo Adolfo Canales Krijenko
 Director Ejecutivo
PRONIED


 Wilber Fernando Venegas Torres
 Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC




Marko Joel Morán Jhorcon
Presidente
NEDD CARPETAS – ZONA SUR



María Felicita Peña Wong
Directora Ejecutiva
FONCODES



ANEXO N° 02 (NEDD SUR)

LISTADO DE DISTRIBUCION PENDIENTE
(A nivel de IIEE, Centro Poblado, UGEL)

Nº	UGEL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO Poblado	CÓDIGO MODULAR	IIEE NOMBRE / Nº	MÓDULO INICIAL 3-4-5 AÑOS	MÓD PRI 1*2*	MÓD PRI 3*4*	MÓD SEC 1*2*	MÓD SEC 3*5*	PROF	TOTAL
1	UGEL CHINCHEROS	APURIMAC	CHINCHEROS	URANMARCA	CULLUNIZQUIERDO	0283812	54229	0	36	36	0	0	2	74
2	UGEL CHINCHEROS	APURIMAC	CHINCHEROS	COCHARCAS	PECCOY SANTA ROSA DE PECCOY	0283820	54230	0	0	6	0	0	1	9
3	UGEL CHINCHEROS	APURIMAC	CHINCHEROS	URANMARCA	POMABAMBA	0283895	54237	0	0	11	0	0	1	12
4	UGEL CHINCHEROS	APURIMAC	CHINCHEROS	UCHU-URAN	URANMARCA	0508705	54552	0	0	16	0	0	1	17
5	UGEL CHINCHEROS	APURIMAC	CHINCHEROS	ORCORBAMBA	URANMARCA	0560920	54570	0	0	25	0	0	1	26
6	UGEL CHINCHEROS	APURIMAC	CHINCHEROS	ANTASCO	URANMARCA	0880494	54477	0	20	36	0	0	2	58
7	UGEL CHINCHEROS	APURIMAC	CHINCHEROS	URANMARCA	HUANCANE	1088816	287	10	0	0	0	0	3	13
8	UGEL CHINCHEROS	APURIMAC	CHINCHEROS	URANMARCA	SANTA ROSA DE MANZANAYOC	1089705	54619-3	0	0	12	0	0	1	13
9	UGEL CHINCHEROS	APURIMAC	CHINCHEROS	URANMARCA	HUANCANE	1089739	JUANA ANIBIA LUDENA	0	0	0	0	0	1	37
10	UGEL CHINCHEROS	APURIMAC	CHINCHEROS	URANMARCA	URANMARCA	1090422	JOSE CARLOS MARINATEGUI	0	0	0	0	0	1	48
11	UGEL CHINCHEROS	APURIMAC	CHINCHEROS	URANMARCA	URANMARCA	1140748	22	15	0	0	0	0	3	18
12	UGEL CHINCHEROS	APURIMAC	CHINCHEROS	URANMARCA	CULLUNIZQUIERDO	1313154	475-24	8	0	0	0	0	2	10
13	UGEL CHINCHEROS	APURIMAC	CHINCHEROS	URANMARCA	PABIBAMBA	1313295	475-28	4	0	0	0	0	1	5
14	UGEL CHINCHEROS	APURIMAC	CHINCHEROS	URANMARCA	MONTEPATA	1313303	475-27	3	0	0	0	0	1	4
15	UGEL CHINCHEROS	APURIMAC	CHINCHEROS	URANMARCA	PARIABAMBA	1313352	54819-9	0	0	14	0	0	1	15
16	UGEL CHINCHEROS	APURIMAC	CHINCHEROS	UCHU-URAN	URANMARCA	1313436	475-25	4	0	0	0	0	1	5
17	UGEL CHINCHEROS	APURIMAC	CHINCHEROS	ANTASCO	URANMARCA	1331545	INCA GARCILAZO DE LA VEGA	0	0	0	0	0	1	37
18	UGEL CHINCHEROS	APURIMAC	CHINCHEROS	URANMARCA	CHINCHEROS	1331669	277-20	10	0	0	0	0	3	13
19	UGEL CHINCHEROS	APURIMAC	CHINCHEROS	URANMARCA	CHINCHEROS	1362486	479	5	0	0	0	0	2	7
							TOTALES	59	55	158	72	144	32	521

